

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

16144 *ORDEN de 13 de mayo de 1978 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de contadores eléctricos marca «Compteurs Schlumberger», tipo «C3Y4-Ou-Ms» trifásicos a cuatro hilos para energía activa para 5 A y 50 Hz; uno para tensión de 3 por 127/220 V., y el otro para 3 por 220/380 V., fabricados en Francia.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle Milanésado, números 21-23, en solicitud de aprobación de dos contadores eléctricos marca «Compteurs Schlumberger» tipo «C3Y4-Ou-Ms», trifásicos a cuatro hilos para energía activa, con indicación de máxima demanda por motor síncrono incorporado, para 5 A. y 50 Hz.; uno para tensión de 3 por 127/220 V., y el otro para 3 por 220/380 V., fabricados en Francia,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores eléctricos marca «Compteurs Schlumberger», tipo «C3Y4-Ou-Ms», trifásicos a cuatro hilos para energía activa, con indicación de máxima demanda por motor síncrono incorporado, para 5 A. y 50 Hz.; uno para tensión de 3 por 127/220 V., y el otro para 3 por 220/380 V., y cuyo precio máximo de venta será de treinta y tres mil ochocientas (33.800) pesetas, para los dos modelos.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que consten:

- Nombre de la casa constructora, o la marca, tipo del contador y designación del sistema.
- Número de orden de fabricación del contador, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores del mismo (chasis).
- Clase de corriente para la que debe ser empelado el contador; condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar; número de revoluciones por minuto que corresponde a un kilovatio hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16145 *ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se crea una Forenía en Madrid para atender al Servicio Médico Forense en los tres Juzgados Centrales de Instrucción.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 1/1977, de 4 de enero, que establece la constitución en dependencia de la Audiencia Nacional, de tres Juzgados Centrales de Instrucción, con residencia en Madrid al determinar en su disposición adicional cuarta la composición de los mismos, no prevé la adscripción de

un facultativo Forense. No obstante, el funcionamiento de estos órganos jurisdiccionales y las competencias a ellos atribuidas implican la necesidad para la correcta marcha del servicio, de crear una Forenía en Madrid, que atienda en su función propia a los tres Juzgados de Instrucción de que se trata.

En consecuencia este Ministerio, en virtud de las atribuciones que le están conferidas y habida cuenta de la existencia de dotación presupuestaria para esta atención, ha tenido a bien disponer se cree una Forenía con residencia en Madrid, al exclusivo servicio de los tres Juzgados Centrales de Instrucción, la cual tendrá la consideración de Forenía de la citada capital y encuadrada en la calificación reglamentaria de las Forensías de Madrid y Barcelona a todos los efectos, ajustándose su provisión inicial, así como de las sucesivas vacantes que se originen a tenor de lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto-ley y artículos 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

16146 *ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso interpuesto por Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Lérida contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de enero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 273/75, interpuesto por Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Lérida, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de mayo de 1975, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, correspondientes a los ejercicios 1964 a 1967, ambos inclusive;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1,a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio a tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cot Moseguí, en nombre y representación de la Cooperativa Provincial Avícola y Ganadera de Lérida (COPAGA), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra el del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Lérida de treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, recaído en la reclamación número doscientos treinta seis de mil novecientos setenta y uno, sobre liquidación por el impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios mil novecientos sesenta y cuatro a mil novecientos sesenta y siete, inclusive actos que anulamos por no ser ajustados a derecho, desestimando las demás peticiones del recurrente, y sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.